ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0090-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 83 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 187 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dauzón.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Impartir la educación en Centros Penitenciarios y el Plan Individualizado de Ejecución, con perspectiva de género, promoviendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso c) del artículo 73, en relación con los artículos 18 y 19, por lo que se refiere e al Ley Nacional de Ejecución Penal y se sustenta en las fracciones XXI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 18, párrafos cuarto, quinto y sexto, para la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL **Artículo 83. El derecho a la educación** … La educación que se imparta en los Centros Penitenciarios será laica, gratuita y tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones *y* los derechos humanos. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía y quedará a cargo de profesores o maestros especializados. Así mismo las personas privadas de su libertad que obtengan una certificación por la autoridad educativa correspondiente podrán realizar las labores de docencia a las que hace referencia el presente artículo. …	**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y se adiciona la fracción VI al artículo 187 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.** **Artículo Primero.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Nacional de Ejecución Penal para quedar como sigue: **Artículo 83. El derecho a la educación** ... La educación que se imparta en los Centros Penitenciarios será laica, gratuita**, con perspectiva de género** y tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones**,** los derechos humanos **y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia** . Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía y quedará a cargo de profesores o maestros especializados. Así mismo las personas privadas de su libertad que obtengan una certificación por la autoridad educativa correspondiente podrán realizar las labores de docencia a las que hace referencia el presente artículo. ...

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES **Artículo 187. Del Plan Individualizado de Ejecución** … **I.** a **V.** … **No tiene correlativo**	**Artículo Segundo.** Se adiciona la fracción VI al artículo 187 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, para quedar como sigue: **Artículo 187. Del Plan Individualizado de Ejecución** Para la ejecución de las medidas de sanción que ameriten seguimiento deberá realizarse un Plan Individualizado de Ejecución que deberá: **I. a V. ...** **VI. Impartirse con perspectiva de género promoviendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.**
	Transitorio **Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BN